



Aportes de la coalición:

**Red Nacional de Derechos Humanos
Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud.
Comité de base de derechos humanos Digna Ochoa de Chiapas.
Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos-Filial Región Sureste.**

31° Periodo de Sesión. Examen periódico Universal de México 2018

LA Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) tiene como misión: Desarrollar estrategias de investigación educación y divulgación desde enfoques críticos de los derechos humanos dirigidos a toda persona, comunidad, organizaciones, movimientos sociales, para contribuir desde la construcción de experiencias significativas con la transformación social fundada en los valores de justicia equidad igualdad libertad cooperación solidaridad honestidad y corresponsabilidad de acuerdo al Estado Social de Derecho y de Justicia.

Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) www.renaddhh.org email rednaddhh@gmail.com @renaddhh

El Consejo Nacional para Defensa del Derecho Humanos a la Salud, es una Red de Organizaciones no Gubernamentales, movimiento y colectivos Sociales, trabajadores/as de la Salud, Docentes, Estudiantes, las Familias, Comunicadores/as Sociales, Defensores/as e Individualidades que trabajamos articuladamente para promover, difundir y defender la salud como un derecho humano. www.cnddhs.org cnddhs@gmail.com

Comité de Derechos Humanos de Base de Chiapas Digna Ochoa, trabaja por la defensa y promoción de los derechos humanos de las comunidades indígenas, en Chiapas México, en articulación con organizaciones sociales de Latinoamérica, para unificar esfuerzos en logros sociales y reconocimientos de los derechos de las comunidades indígenas. ddhh.chiapas@gmail.com @ddhh_chiapas



Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas

México señala que los derechos a la libre determinación de los pueblos indígenas están garantizados en la Constitución (Artículo 2); sin embargo solamente se garantizan de manera enunciativa y se considera a los pueblos indígenas sujetos de interés público y no sujetos de derecho. La grave crisis de Derechos Humanos en México demuestra que los derechos de los pueblos indígenas no ha sido garantizado y vive graves retrocesos por el impulso de megaproyectos mineros, hidroeléctricos, petroleros y de gas, que vulneran los territorios y la autonomía de los pueblos indígenas. En México no existen protocolos ni leyes que posibiliten que los pueblos indígenas ejerzan su derecho a ser consultados en proyectos o decisiones gubernamentales que afecten sus territorios. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha urgido al gobierno mexicano a garantizar el derecho a la consulta mediante una ley específica: “Este Organismo Nacional reitera la importancia de emitir una ley específica de consulta previa en los diversos órdenes de gobierno para garantizar este derecho, observando lo estándares normativos nacionales e internacionales en la materia, generar protocolos específicos y realizar cursos y talleres de capacitación sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas. Por todo ello se recomendó al Ejecutivo Federal, a los Ejecutivos de las Entidades Federativas, al Congreso de la Unión y a los Congresos de los Estados, que estudien, discutan y voten una legislación específica respecto del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”¹

Los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución, entran en contradicción con el decreto de diciembre de 2013 de reformas constitucionales de los artículos 25, 27 y 28 en materia energética legalizando la asignación de contratos en distintas modalidades y concesiones de megaproyectos mineros y energéticos en beneficio de empresas extranjeras, lo que se traduce en el despojo a tierras y territorios de los pueblos indígenas, puesto que nunca fueron consultados en el proceso de las reformas y se legalizan en el texto constitucional actos y acciones que el gobierno mexicano implementaba en contradicción con la misma.

Resulta preocupante que los pueblos indígenas no puedan recurrir al recurso de amparo, ya que al tratarse de una reforma constitucional no procede, así como que el derecho a la consulta no está regulado y no existen mecanismos para hacerlo efectivo. Resulta preocupante lo que establece la reforma en materia energética en donde señala en el artículo

¹ Ver RECOMENDACIÓN GENERAL 27. Sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=15005>



octavo transitorio: “ Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas”.²

México señala que en el artículo 27 se establecen acciones que brindan certeza jurídica para la tenencia de la tierra “mediante programas de certificación, y reconoce y protege los derechos individuales y colectivos de los indígenas en los núcleos agrarios”. Estas acciones fueron producto de reformas constitucionales de 1992, como un acuerdo previo para la firma del TLCAN, se aprobaron en un contexto de protestas y rechazo de los pueblos indígenas, ya que el gobierno canceló la reforma agraria, y dio pasos para ingresar al mercado de tierras los territorios y comunidades de los pueblos campesinos e indígenas. Con la reforma se pretendió acabar con el régimen de propiedad social mediante la figura ejidal y comunal, y se inició acciones para la privatización y certificación individual de las tierras colectivas y sociales, además que se permitió que las tierras colectivas pudieran ser arrendadas o vendidas a empresas o particulares. El programa que lanzó el gobierno fue el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE-PROCECOM) cuyo supuesto objetivo era otorgar certeza jurídica sobre la propiedad individual, y paradójicamente se lanzó en núcleos agrarios e indígenas que ya tenían certeza jurídica y documentación; mediante distintas acciones fuera de la ley autoridades del sector agrario intentaron convencer a núcleos agrarios para su aprobación y pasar al dominio pleno (desaparición del ejido o comunidad y régimen de propiedad privada). En el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa cambia de nombre a Fondo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) y ante la lentitud para lograr que las comunidades y ejidos con territorios y recursos estratégicos para el gran capital, el gobierno de Enrique Peña Nieto decide implementar la reforma energética que deja sin defensa a pueblos y comunidades indígenas.

En conclusión, se recomienda que el gobierno mexicano, informe ante esta instancia de las Naciones Unidas, a 10 años de adoptarse la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos indígenas, de los pasos y acciones que ha implementado para garantizar plenamente el derecho de Consulta libre, previa e informada hacia los pueblos indígenas

DERECHO A LA SALUD.

En México, el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se ha plasmado que “[...] toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. Sin embargo, este documento no incluye ninguna definición del concepto salud, ni ninguna estipulación sobre el contenido del derecho a la salud, únicamente se hace un reconocimiento sobre el derecho

²Decreto completo en materia energética:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013



de todas y todos a que su salud sea protegida. Dicho reconocimiento se incluyó en el texto constitucional por medio de una adición llevada a cabo el 3 de febrero de 1983, a fin de elevar a rango constitucional ese derecho. Se consideró que este derecho “[...] careció de contenido sustancial durante varios años, pues no existían a nivel constitucional ni en leyes secundarias, lineamientos que concretaran acciones de acceso universal a la salud – incluida, por supuesto, la población abierta en los términos dispuestos en la Observación general 14 [del Comité desc]”.

De acuerdo en lo que establece la redacción del Artículo 4° de la Constitución, y de acuerdo a estándares de derechos humanos son titulares de este derecho todas las personas y toda colectividad que se encuentren en el territorio nacional. Este derecho, correlativamente impone al Estado la obligación de promover leyes que aseguren servicios de salud adecuados. Al respecto, se entiende que este párrafo protege la posibilidad de acceder, en condiciones de igualdad, a servicios de salud, y no a la salud en sí misma.³

El Estado mexicano para cubrir las necesidades de la población en materia de salud ha implementado una reforma a la Ley General de Salud (LGS) en la que se establece el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), cuyo brazo ejecutivo es el Seguro Popular (SP). Esta reforma estructural de la salud en México tiene como fin supuesto alcanzar la cobertura universal en salud; es decir, que la totalidad de familias mexicanas cuenten con algún tipo de seguridad social (sic). El SP es un seguro médico, público y voluntario, que fomenta la atención oportuna a la salud, a través de un mecanismo de protección del patrimonio familiar.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud (SSA), ha expedido las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), que son de observancia obligatoria para todo el Sistema Nacional de Salud (SNS). Las NOM pretenden promover y establecer lineamientos básicos en materia de salud referentes a los temas de especial importancia y mayor incidencia en el país. Entre las normas con mayor relevancia en el tema que nos ocupa se pueden mencionar las siguientes: para los servicios de planificación familiar, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, Criterios y procedimientos para la prestación del servicio para el fomento de la salud del escolar, para la prevención y control del VIH/SIDA, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, entre otra larga lista. Normas que muchas que no se cumplen ante las pésimas y deplorables condiciones en que se encuentran laborando hospitales y centros de salud en México.

Desmantelamiento y privatización del sector salud en México

Sobre la política pública en materia de salud a través del Seguro Popular, se han manifestado distintos sectores de la sociedad civil, población y trabajadores del sector salud como un intento de privatizar la salud pública y negar el derecho a la salud de millones de mexicanos que no tienen acceso a seguridad social, y que como primer paso para implementarlo ha sido el gradual desmantelamiento de los pilares de salud pública en

³ INEGI,OACNUDH,2011: 40



México como son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

organizaciones de derechos humanos y sindícalos de trabajadores del sector salud, han señalado públicamente que la privatización de los fondos públicos destinados a las instituciones de salud, particularmente del IMSS y el ISSSTE ya se encuentra operando por medio de la subrogación y la concesión de obras y servicios a las Asociaciones Público-Privadas (APP's).⁴

En la privatización de la salud y negación del derecho a la salud que ahora tiene en una situación grave de colapso al sistema de salud pública en México se han identificado tres etapas: la primera comenzó a instrumentarse en el año de 1985 durante el llamado “ajuste estructural”, que redujo de manera significativa los presupuestos de las instituciones de salud, cuyas repercusiones fueron la disminución de unidades, servicios, personal y consultas médicas, lo que provocó un debilitamiento de la atención médica y la precarización de las condiciones laborales.

Citamos el trabajo del: Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. (CIEP).⁵

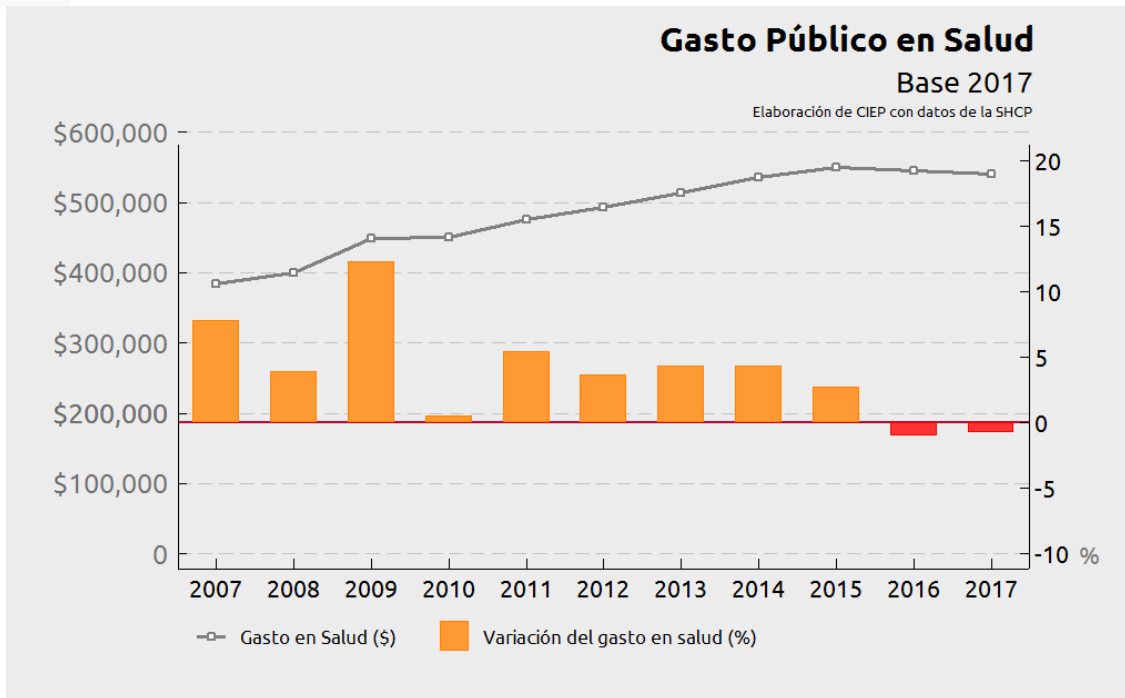
México ocupa el último lugar en gasto en salud como % del PIB, según el estudio más reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), realizado en 2015, entre sus países miembros.

En términos de gasto per cápita, el presupuesto total es equivalente a \$2,726 por afiliado, específicamente para los beneficiarios del Seguro Popular el monto es de \$1,168 mientras que en las instituciones de salud de PEMEX el gasto per cápita es de \$10,671. El gasto público en salud se concentra principalmente en dos instituciones: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que brinda servicios de salud al 61% de la población mexicana, mientras que la Secretaría de Salud (SSA) es responsable del Sistema Nacional de Salud, juntas participan del 70% del presupuesto en salud.

La tasa de crecimiento promedio anual del gasto público en salud, para el periodo 2006-2017 es de 3.9 %. El mayor incremento fue en con 12.3%, mientras que para los años 2016 y 2017 se reduce el presupuesto asignado a salud en 1% y 0.8% respectivamente, derivado de la reingeniería del gasto público.

⁴Los servicios de salud, camino a la privatización. <http://www.proceso.com.mx/446117/los-servicios-salud-camino-a-la-privatizacion>

⁵ <http://ciep.mx/gasto-en-salud-propuesta-2017/>



El gasto público en salud no es proporcional al incremento de beneficiarios. Mientras que en 2008 el número de derechohabientes era de 92 millones de personas, en 2017 aumenta a 149 millones de personas⁶, lo que representa un incremento del 60%. En cambio el gasto por cápita pasa de \$3,222 en 2008 a \$2,726 en 2017, es decir, una disminución del 15%.

El Estado de Chiapas antes una Crisis en el Sistema público de Salud.

El Comité de derechos Humanos de Base de Chiapas Digna Ochoa, El Consejo Nacional para la Defensa del Derecho humano a la Salud y la Red Nacional de Derechos Humanos, presentó en el mes de Mayo de 2017, comunicación manifestando su preocupación ante la huelga de hambre que emprendieron enfermeras y trabajadores del sector público de salud en el Estado de Chiapas, en reclamos por las reivindicaciones laborales y denunciando el deterioro en que se encuentran los centros públicos hospitalarios.

Trabajadores del sector salud en el Estado de Chiapas, desde por lo menos el año pasado iniciaron acciones de protesta para exigir que el gobierno cumpla con sus obligaciones y garantizar el derecho a la salud, ya que en este momento los hospitales y clínicas públicas se encuentran en el abandono, al borde del colapso, con falta de medicamentos e insumos para atender a la población, de manera especial en el Hospital General Rafael Pascacio Gamboa en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en donde trabajadores mantienen un plantón de protesta desde por lo menos hace 4 meses.

⁶ Estimaciones con datos de las proyecciones de CONAPO.



El Comité de Derechos Humanos de Base de Chiapas ha documentado la grave crisis de salud que se vive en Chiapas y ha tomado testimonios de 9 enfermeras que se encuentran en huelga de hambre para exigir al gobierno cese de violentar sus derechos humanos y para denunciar la falta de medicamentos, insumos médicos, de laboratorio, vacunas, material de curación, instrumental, equipo médico y su mantenimiento; la carencia en brindar un servicio digno a la población; la afectación a sus derechos laborales, pago de prestaciones; así como denunciar la corrupción y desvío de recursos de la Secretaría de Salud de la entidad, a cargo del Dr. Francisco Ortega Farrera.⁷

Derecho a la Educación y a la enseñanza gratuita y obligatoria.

El Estado mexicano a garantizar la calidad de la educación que se ofrece en los distintos niveles que componen el tramo obligatorio, lo que se concibe como un derecho humano desde 2011. Lo insta también a otorgar a todas las personas la protección más amplia que puedan brindar las leyes nacionales y los acuerdos supranacionales suscritos por el país (CPEUM, arts. 1° y 3°, 2017, 24 de febrero). Adicionalmente a la normatividad constitucional, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) reconoce a la educación como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social (LGDS, art. 6, 2016, 1 de junio). De acuerdo con esta ley, la carencia de educación obligatoria es un indicador en la medición de la pobreza multidimensional que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (LGDS, art. 36, 2016, 1 de junio, y CONEVAL, 2009).⁸

⁷ <http://www.animalpolitico.com/2017/04/chiapas-desabasto-hospital/>

<http://www.animalpolitico.com/2017/04/enfermeras-huelga-de-hambre-chiapas/>

⁸ <http://publicaciones.inec.edu.mx/buscadorPub/P1/I/242/P1I242.pdf>

Alumnos, docentes y escuelas o planteles en educación obligatoria por nivel o tipo educativo según tipo de sostenimiento (2015-2016)

Nivel o tipo educativo		Total			Público			Privado		
		Alumnos	Docentes	Escuelas/Planteles	Alumnos	Docentes	Escuelas/Planteles	Alumnos	Docentes	Escuelas/Planteles
Preescolar	Abs.	4811966	230781	89409	4124252	186983	74704	687714	43798	14705
	%				85.7	81.0	83.6	14.3	19.0	16.4
Primaria	Abs.	14250425	574210	98004	12969982	514141	89070	1280443	60069	8934
	%				91.0	89.5	90.9	9.0	10.5	9.1
Secundaria	Abs.	6835245	408577	38885	6240369	346412	33786	594876	62165	5099
	%				91.3	84.8	86.9	8.7	15.2	13.1
Total educación básica	Abs.	25897636	1213568	226298	23334603	1047536	197560	2563033	166032	28738
	%				90.1	86.3	87.3	9.9	13.7	12.7
Media superior*	Abs.	4985080	292484	17400	4058109	197459	11693	926971	95025	5707
	%				81.4	67.5	67.2	18.6	32.5	32.8
Total educación obligatoria	Abs.	30882716	1506052	243698	27392712	1244995	209253	3490004	261057	34445
	%				88.7	82.7	85.9	11.3	17.3	14.1

* En EMS se reporta el número de planteles y docentes por plantel.

Fuente: INEE, cálculos con base en el *Panorama Educativo de México 2016. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación básica y media superior* (en prensa).

En las escuelas comunitarias de educación preescolar, primaria o secundaria, usualmente cada centro es atendido por un solo instructor, denominado líder para la educación comunitaria (LEC), con estudios máximos de educación secundaria o Educación media superior (EMS). Los centros se basan en un modelo educativo donde dicho instructor, con materiales ex profeso y una formación pedagógica básica en este modelo, funciona como docente habilitado para un grupo compuesto por alumnos con distintos avances escolares y edades. Cabe señalar que, a diferencia de este tipo de escuelas, las primarias generales e indígenas multigrado carecen de materiales educativos apropiados y sus docentes no cuentan con formación inicial y continua para conducir procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes multigrado (INEE, 2016e).

En las escuelas secundarias generales, técnicas y para trabajadores hay docentes para las distintas asignaturas, por lo cual varios de ellos atienden a cada grupo de alumnos. Esto difiere en las telesecundarias, en las cuales se planea que haya un docente por grado; no obstante, existen escuelas que imparten todos los grados con sólo uno o dos docentes. Mientras las secundarias comunitarias se basan en un modelo educativo multigrado, en las telesecundarias un docente es el responsable del proceso de aprendizaje de todas las asignaturas de un grado, utilizando extensamente medios electrónicos y de comunicación (televisión, señal satelital y videos).⁹

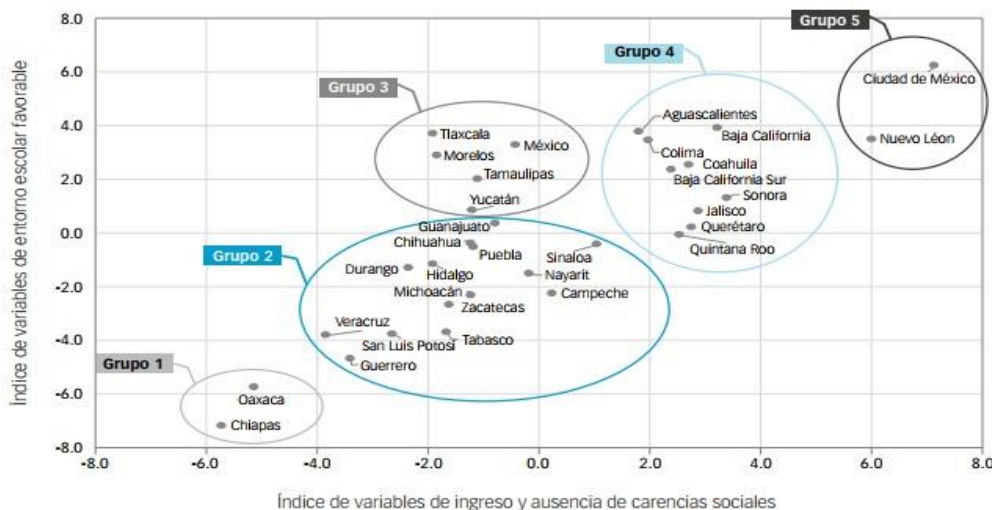
En el país priva una gran desigualdad socioeconómica, y una parte importante de sus habitantes se encuentran en condición de pobreza¹⁰. Aunado al contexto socioeconómico en que están inmersos, los sistemas educativos de las entidades federativas se caracterizan por

⁹ <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/I/242/P1I242.pdf>

¹⁰ En 2014, 46.2 y 9.5% de la población se encontró en situación de pobreza y de pobreza extrema respectivamente (CONEVAL, 2014).

la composición y la importancia de sus tipos de servicios educativos, por las condiciones y recursos con que cuentan sus escuelas, así como por la composición de sus matrículas. Estos aspectos condicionan su organización, operación y desempeño en el corto plazo.¹¹

Agrupamiento de entidades federativas por variables de carencias sociales y de entorno escolar (2015)



Fuente: Terrazas, Degante y Robles, 2017.

En la grafico anterior, hay dos grupos extremos: el constituido por Oaxaca y Chiapas (grupo 1), por un lado, y el que forman la Ciudad de México y Nuevo León (grupo 5), por el otro. El grupo 2 se compone de Sinaloa, Puebla, Nayarit, Guanajuato, Chihuahua, Michoacán, Campeche, Zacatecas, Tabasco, Hidalgo, Durango, San Luis Potosí, Guerrero y Veracruz; el tercero, de México, Morelos, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala; y el cuarto, de Sonora, Baja California, Jalisco, Coahuila, Querétaro, Baja California Sur, Quintana Roo, Colima y Aguascalientes. Cabe hacer notar que los grupos 1 y 2 se componen de 16 entidades federativas y las restantes 16 se dividen en los otros tres grupos.

En primer lugar, se describirán las variables de contexto social y posteriormente las escolares. En la tabla 1.4 se muestran los valores de las variables de contexto social utilizadas para construir la primera dimensión de la agrupación.⁴ Se trata del ingreso corriente per cápita, los porcentajes de población con carencias en sus derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS, art. 36, 2016, 1 de junio) y los porcentajes de población indígena, rural, joven y adulta, sin EB. En el cálculo de los indicadores, se utilizaron las definiciones de CONEVAL (2009). Las entidades de los grupos 1 y 5 contrastan agudamente en las condiciones sociales y de ingresos seleccionadas. En cuanto al ingreso per cápita, los promedios por grupo se ubican en 1873 y 5449 pesos, respectivamente. Más de la mitad de la población de Oaxaca y Chiapas reside en áreas rurales (52%); en oposición, alrededor de 3% de la población en Nuevo León y la Ciudad de México lo hace; Oaxaca (30.6%) y Chiapas (23%) se componen de forma

¹¹ <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/1/242/P11242.pdf>

importante por indígenas, no así las entidades de contraste. Más de la cuarta parte de la población adulta de las dos entidades del grupo 1 se encuentra en rezago educativo mientras que los menores valores de país en ese rubro se alcanzan en la Ciudad de México y Nuevo León. No obstante, aún en ellas, una parte importante de la población adulta carece de EB, 8.6% en promedio. Oaxaca y Chiapas son las entidades con las mayores carencias sociales consideradas: alrededor de cuatro quintas partes de su población (80.3%) tienen carencias en el acceso a la seguridad social, y casi tres quintas partes (58.9%) las tienen en servicios de la vivienda; en contraste, para el grupo 5 estos promedios son 39.9 y 5%, respectivamente. Las entidades de los grupos 2 y 3 difieren relativamente poco en el promedio: en cuanto al ingreso per cápita, 3016 y 3172 pesos, respectivamente; en su población indígena, 6.2 y 7.7%, y en el rezago educativo, 18.7 y 15%. Varían más en su ruralidad (33.4 y 15.5%, respectivamente), y en la proporción de su población con carencias de servicios en la vivienda (26.8 y 20.2%). En cambio, las entidades de los grupos 3 y 4 difieren marcadamente en el ingreso per cápita (con alrededor de 3172 y 4332 pesos, respectivamente), en su población indígena (7.7 y 3.1%) y en el porcentaje de población con carencias de servicios en sus viviendas (20.2 y 10.2%, respectivamente), y son más semejantes en las proporciones promedio de población rural y en el rezago educativo: aproximadamente 15%. Para la agrupación de las entidades en relación con sus condiciones escolares, se utilizaron variables sobre recursos físicos y humanos que limitan la operación regular de las escuelas o que demandan un mayor esfuerzo de sus docentes. En el corto plazo, estas condiciones son relativamente fijas. Carencias vitales en la infraestructura de la escuela, como pisos de tierra, pueden dar lugar a condiciones insalubres o de inhabilitación —en temporadas de lluvia, por ejemplo—, provocando la inasistencia de alumnos y docentes, la disminución del tiempo escolar disponible, y la interrupción en la continuidad del aprendizaje. De igual manera, la inexistencia de un director en cada escuela y de soluciones institucionales a esta situación, como directores itinerantes, dará lugar a que algún docente asuma las funciones directivas necesarias para la operación del centro, distrayéndolo de su actividad principal que es la atención de sus alumnos.¹²

Los indicadores ilustran aspectos de los sistemas educativos estatales en cuanto a la organización y la gestión escolar de las escuelas de EB (alumnos en preescolares unitarios⁵ y en primarias multigrado,⁶ así como escuelas sin director exclusivo para llevar a cabo las tareas de gestión); carencias en infraestructura de los centros escolares (escuelas con pisos y paredes precarias, y escuelas con al menos una computadora para uso educativo); además de la vulnerabilidad o la condición étnica de los alumnos (rezago grave y alumnos en escuelas indígenas, respectivamente). Sistemas educativos con mayores proporciones de escuelas que tienen carencias en infraestructura, con alumnos en extraedad grave o con escuelas indígenas enfrentan mayores desafíos que otros sistemas para garantizar una atención pertinente a los alumnos que les garantice su plena inclusión y aprendizajes significativos. El promedio de los porcentajes de las escuelas de EB con paredes y pisos precarios de las entidades del grupo 1 es de 23.2 y 18.8%, respectivamente. Ambos promedios grupales disminuyeron a 22.5 y 12.2% para el grupo 2, y a 13.3 y 4.8% para el grupo 3, y alcanzan los valores mínimos, 7.3 y 3.6%, en el grupo 5. Los valores en el grupo

¹² <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/1/242/P11242.pdf>



4 se ubicaron en 17 y 6.7%, respectivamente, superando a los correspondientes del grupo 3. Entidades de este último grupo como Sonora, Baja California, Jalisco, Querétaro, Baja California Sur y Quintana Roo tienen mayores porcentajes de escuelas con paredes precarias que el valor máximo del grupo 3, correspondiente a Yucatán (16.9%).

En el caso de la existencia de un director exclusivo en las escuelas primarias, el promedio de los grupos 1 al 5 oscila de 33.7 a 84%. Chiapas tiene el menor porcentaje de escuelas primarias con director (27.3%); en el extremo, cuentan con uno 95 de cada 100 escuelas de este nivel en la Ciudad de México. En más de la mitad de las entidades, el porcentaje de escuelas primarias con director se encuentra entre 27.3% y 53% (Campeche). Es decir, en estas entidades, ubicadas en su mayoría en los grupos 1 y 2, el porcentaje de escuelas primarias sin director va de 47% a cerca de 73%. Un fenómeno similar ocurre para las escuelas secundarias con director exclusivo.

En términos absolutos, la cantidad de niñas y niños que abandonan sus estudios antes de concluir la educación obligatoria es una cifra significativa y se incrementa conforme se avanza por nivel educativo. Así, a pesar de no haber completado la educación primaria en el ciclo escolar 2014-2015, 81 mil niñas y niños no continuaron sus estudios al ciclo siguiente. Además, este tipo de exclusión se acumula en el tiempo ocasionando que de una generación escolar egrese un número significativamente menor a la cohorte de origen. En educación secundaria, el abandono significó 300 mil alumnos menos antes de iniciar el ciclo escolar 2015-2016. Análogamente, en el ciclo de referencia el abandono excluyó a casi 700 mil alumnos en EMS.¹³

Reforma Educativa y represión gubernamental contra el Magisterio que expresó su rechazo.

En el año 2013 se aprobó en México junto a una serie de reformas en distintas materias la denominada “Reforma Educativa”, el gobierno del sr. Enrique Peña Nieto la justificó como necesaria y responsabilizó a los maestros como a los únicos responsables de la mala calidad y crisis en el sistema educativo mexicano señalando que ello es producto de la mala y deficiente preparación de los maestros. Esta reforma educativa se centró en 5 aspectos fundamentales que son la estandarización del proceso de la enseñanza en el proceso de aprendizaje (sin tomar en cuenta la realidad diversa y plural de la población mexicana y de sus pueblos indígenas; la priorización de las matemáticas, la lectura y la escritura como metas privilegiadas dejando de lado otras materias, la descripción de un currículo fijo, uniforme y homogéneo que son evaluados por exámenes externos estandarizados como la prueba enlace; la incorporación de modelos provenientes del mercado; y por último el control y rendición de cuentas basados en exámenes cuyos resultados se usan para otorgar premios o beneficios o lo contrario, para despedir y quitar derechos a maestros.

¹³ Idem



Una cosa que es paradójica es que se llame Reforma Educativa a un proceso en el cual se dice que la solución para mejorar y garantizar plenamente el derecho a la educación es evaluar a los maestros, dejando de lado los aspectos pedagógicos, las deplorables condiciones de las escuelas públicas en México, la falta de escuelas en el medio rural e indígena. El gobierno centró su acción en evaluar a los maestros de todo el país, lo que generó un amplio rechazo de los trabajadores de la educación, tanto del sindicato oficial, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) como del sector disidente que se aglutina en la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) quienes expresaron su rechazo y exigieron su inmediata abrogación. El magisterio aglutinado en la CNTE inició acciones de protestas por todo el territorio nacional, la respuesta del gobierno fue la represión usando fuerzas federales en prácticamente todo el territorio nacional, generando campañas de criminalización del magisterio. Esta represión tuvo un momento álgido cuando la policía federal usó armas de fuego en Nochixtlán, Oaxaca el día 19 de junio de 2016 para desalojar a pobladores y maestros que mantenían un bloqueo carretero con un saldo de 8 personas ejecutadas y más de 108 heridos por armas de fuego.

Con la Reforma Educativa el gobierno mexicano no ha pretendido asumir su responsabilidad y asumir la rectoría de la educación en México, sino lo que está detrás de esta reforma es retomar el control político del magisterio que durante tiempo lo había cedido al Sindicato encabezado por la Sra. Elba Esther Gordillo. Con la Reforma Educativa el gobierno mexicano pretende dar pasos hacia la privatización de la educación, pasar la responsabilidad del mantenimiento y gastos de las escuelas públicas a los padres y madres de familia, y por el mecanismo de la evaluación a maestros se violenta derechos laborales de los maestros mexicanos y se les somete a un control mediante la amenaza de ser despedidos.

Los derechos de los pueblos indígenas plasmados en la reforma, es contradictorio con el decreto de diciembre de 2013 de reformas constitucionales en los artículos 25, 27 y 28 en materia energética legalizándola con figura legal, contratos y concesiones de megaproyectos mineros y energéticos, que se traduce en el despojo a tierras y territorios de los pueblos indígenas, puesto que nunca fueron consultados en el proceso de las reformas, y esto ha causado conflictos, por lo que paso a mencionar los siguientes.

Desapariciones forzosas y ejecuciones extrajudiciales y la vulneración a los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Una realidad es que un alto porcentaje de las personas desaparecidas viven en la pobreza y en la extrema pobreza, situación que se agrava y se complejiza cuando desaparece un miembro de la familia que representaba el único sustento. La necesidad de la sobrevivencia hace imposible que muchas familias puedan continuar con la búsqueda y las investigaciones para saber qué pasó con su familiar.

Particularmente grave es lo que señala la CIDH, que entre 2007 y 2015, se tendría un registro de aproximadamente 6 mil niños, niñas y adolescentes desaparecidos; lo que



constituiría más de la quinta parte del total de personas desaparecidas que reporta el Estado mexicano¹⁴.

Crisis de derechos humanos en México: La Comisión Interamericana constató en terreno la grave crisis de derechos humanos que vive México, caracterizada por una situación extrema de inseguridad y violencia; graves violaciones, en especial desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura; niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares. El efecto de la violencia y las violaciones a los derechos fundamentales es especialmente grave y desproporcionado sobre personas en situación de pobreza, las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, pueblos indígenas, personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBTI), entre otros. La violencia contra familiares de víctimas, defensores y defensoras de derechos humanos y contra periodistas es ejercida con el objetivo de silenciar las denuncias y el reclamo de verdad y justicia, y perpetuar la impunidad para las graves violaciones a los derechos humanos. La violencia y el amedrentamiento busca acallar las voces que más necesita México, ya que, tal como lo indicó una alta autoridad en reunión con la CIDH: “A los mexicanos nos hacen falta verdades sobre nuestra propia historia y sobre nuestras propias tragedias”.¹⁵

Aunado a la grave problemática de la desaparición de migrantes en México y a lo largo de las rutas migratorias que van hacia Estados Unidos. Dentro del contexto de violencia que ha afectado a México durante los últimos años. De acuerdo con cifras oficiales, 662 personas migrantes son personas desaparecidas y/o no localizadas, de las cuales 535 eran hombres y 127 mujeres. Asimismo, 165 de ellos tenían menos de 19 años de edad. Organizaciones de la sociedad civil señalan que estas cifras serían mucho mayores.

¹⁴ Observaciones Preliminares de la Visita *in Loco* de la CIDH a México. 2015

¹⁵ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112a.asp>